



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Deja sin efecto la Resolución Exenta N°473 de 2024, aprueba nuevo Reglamento que Regula el Otorgamiento de Incentivos a la Productividad Científica y Tecnológica en la Universidad de La Frontera y deroga las Resoluciones Exentas N°3855 de 2015 y N°1038 de 2019.

TEMUCO, 29 de enero de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA 0539/2024

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N°3855 de 2015, se fijó el Texto Refundido del Reglamento que Regula el otorgamiento de Incentivos a la Productividad Científica y Tecnológica en la Universidad de La Frontera, modificado posteriormente por la Resolución Exenta N°1038 de 2019.

2. Que, existe la necesidad de adecuar la Resolución Exenta N°3855 del 15 de agosto de 2015 a las bases de FONDECYT de Iniciación y Regular que instituyen que los acervos entregados a la entidad Patrocinante serán destinados a cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento. Asimismo, podrá destinar parte de estos recursos, para cubrir los egresos que la Institución Patrocinante realice por concepto de pago de cotizaciones previsionales del personal que requiera ser contratado, en el marco y durante la gestión de los proyectos FONDECYT que resulten adjudicados. Se excluyen los honorarios del Investigador Responsable y Co-Investigadores.

3. Que, lo requerido por el Contralor Universitario en el Ord. N° 06 de 25 de enero de 2023 en el sentido de adecuar el artículo 27 de la Resolución Exenta N°3855 del 15 de agosto de 2015 a las observaciones formuladas.

4. Que, lo requerido por el Director de Auditoría en el Ord. N° 017 de 27 de enero de 2023 en el sentido de adecuar el Capítulo VII "Del incentivo a la obtención de proyectos FONDECYT" y el artículo 27 de la Resolución Exenta N°3855 del 15 de agosto de 2015 a las instrucciones realizadas.

5. Que, el acuerdo del Comité Asesor de la Dirección de Investigación conformado por los Directores y Directoras de Postgrado e Investigación de Facultad y presidido por la Directora de Investigación, en sesión del 11 de enero de 2023 (Acta 01/2023), respecto de modificar el carácter del "Concurso: Incentivo a los Artículos más Citados" a un "Reconocimiento a los Artículos más Citados".

6. Que, la estrategia institucional de generar acciones afirmativas que faciliten y permitan el acceso, desarrollo y liderazgo de mujeres en proyectos de investigación, publicaciones o cualquier iniciativa I+D+i+e.

7. Que, el Acuerdo de la H. Junta Directiva de la Universidad de La Frontera en Sesión ordinaria N°346 de fecha 18 de enero de 2024, en orden



de aprobar nuevo reglamento que regula el otorgamiento de incentivos a la productividad científica y tecnológica en la Universidad de La Frontera.

8. Que, de acuerdo a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°473 de 2024, se aprobó el nuevo Reglamento que regula el otorgamiento de incentivos a la productividad científica y tecnológica en la Universidad de La Frontera.

9. Que, debido a errores de transcripción en el Certificado de enero de 2024, se hace imprescindible dejar sin efecto la Resolución Exenta N°473 de 2024 y aprobar un nuevo acto administrativo en la forma que fue solicitado.

10. Que, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N°7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1°) DEJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°473 de 2024.

2°) APRUEBASE nuevo REGLAMENTO QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LA PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, cuyo texto es el siguiente:

TITULO I. DEFINICIONES

ARTÍCULO 1: Definiciones.

- 1. Propiedad Intelectual:** es toda creación del intelecto humano: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio. La propiedad intelectual se divide en dos categorías: propiedad industrial y derecho de autor.
- 2. Propiedad Industrial:** dice relación con las marcas, las patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos y diseños industriales, los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen y otros títulos de protección que la ley pueda establecer.
- 3. Derecho de Autor:** derechos patrimonial y moral, que protegen el aprovechamiento, la paternidad y la integridad de la obra.
- 4. Innovación:** es toda creación y la concepción e implantación de cambios significativos en productos, procesos y servicios que impactan en el ámbito económico y/o en el ámbito social.
- 5. Transferencia Tecnológica:** proceso de traspasar nuevos resultados científicos de una organización a otra, con el propósito de generar valor en la sociedad en beneficio de los actores involucrados. Este proceso incluye típicamente: la identificación y protección de nuevas tecnologías a través de la propiedad intelectual e industrial; la generación de estrategias de transferencia, tales como la concesión de licencias entre la universidad y empresas o entidades público-privadas y/o la creación de nuevas empresas basadas en la tecnología.
- 6. Patente:** Documento en que oficialmente se otorga un privilegio de invención y propiedad industrial de lo que el documento acredita.
- 7. Resultados originales:** Son aquellos obtenidos de una actividad de investigación o de revisión de la actividad científica realizada por otros, pero que tenga el análisis original del autor.



- 8. Amplio reconocimiento:** El artículo científico debe estar contenido en una revista adscrita a bases de datos que le otorguen difusión a nivel nacional e internacional. Y las protecciones, como las patentes de invención, deben estar solicitadas al organismo pertinente de protección de Propiedad Industrial, en el Instituto de Propiedad Industrial (INAPI) en Chile o su equivalente cuando se esta protección se solicite en otro país.

TÍTULO II. DE LA CONVOCATORIA Y DE LA POSTULACIÓN

ARTÍCULO 2: Convocatoria. La convocatoria al “Incentivo a la Productividad Científica-Tecnológica”, se realizará previo llamado a la Comunidad Universitaria por parte de la Dirección de Investigación y de la Dirección de Innovación de Transferencia Tecnológica en forma independiente, con el objeto de incentivar las siguientes actividades:

1. La publicación de resultados originales de investigación científico-tecnológica, en revistas periódicas de amplio reconocimiento indexadas en **la colección principal de la Web of Science, o indexadas en las bases de datos SciELO o Scopus.**
2. La publicación de libros y capítulos de libros que hayan derivado de las actividades de investigación y que cuenten con referato externo.
3. Toda innovación protegible, donde la Universidad de La Frontera tenga derecho de propiedad individual y/o compartida, como son: patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y variedades vegetales.

No incentiva, confección de catálogos o inventarios, edición o compilación de libros, producciones audiovisuales, textos de enseñanza u otras producciones análogas. Tampoco incentiva marcas de ningún tipo y derechos de autor, excepto lo que resguardan el desarrollo de software, derechos conexos.

ARTÍCULO 3: Incentivo proyectos FONDECYT. El incentivo a la obtención de proyectos FONDECYT se entregará una vez al año, sin mediar una convocatoria para esto.

TÍTULO III. DEL INCENTIVO A ARTICULOS CIENTÍFICOS

ARTÍCULO 4: Publicaciones en revistas. Se aceptarán sólo publicaciones en revistas **contenidas en la colección principal de la Web of Science (WOS)** y a su vez reconocidas por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), **SciELO y Scopus**, en que figuren en calidad de autor, uno o más investigadores adscritos a la Universidad de La Frontera.

ARTÍCULO 5: Incentivo por publicación. Se entregará un incentivo por publicación. Por lo tanto, aquellas publicaciones que posean más de un autor afiliado a la Universidad de La Frontera deberán incluirse en una sola postulación.

ARTÍCULO 6: Publicaciones con más de un autor. La postulación de las publicaciones con más de un autor de esta Universidad deberá contar con la autorización de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 7: Selección y otorgamiento. La Dirección de Investigación en conjunto con el Comité Asesor de Investigación, seleccionará y otorgará el incentivo a los trabajos presentados conforme al presente reglamento.

ARTÍCULO 8: Monto de incentivo. El monto por cada incentivo será:

- Publicación de la Web of Science (WOS) y reconocida por ANID, \$ 884.264.- (ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos).
- Publicación Scopus, \$ 393.251.- (trescientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y un pesos).
- Publicación SciELO Chile, \$ 328.440.- (trescientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta pesos).



- Publicación SciELO de otro país diferente a Chile de la base SciELO Citation Index, \$252.647 (doscientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete pesos).

El monto del incentivo a las publicaciones contenida en la colección principal de la WOS será incrementado según el Factor de Impacto de la revista, indicado en el Journal Citation Report disponible para el año más cercano a la fecha de la publicación.

El incremento se aplica de la siguiente manera:

FI < 1	recibirá un incentivo de \$ 884.264.-
FI = 1	recibirá un incentivo de \$ 972.689.-
FI > 1	recibirá un incremento de \$ 8.843.- por cada 0,1 punto de FI (se calcula por la fórmula: $FI \times 0,1 \times \$884.264.-$)
FI ≥ 10	recibirá un incentivo de \$ 1.642.202.-

ARTÍCULO 9: Coautoría con autores extranjeros. Asimismo, en caso de que un investigador UFRO sea el primer autor o autor de correspondencia de una publicación WOS contenida en la colección principal y reconocida por ANID con $FI \geq 1$, en coautoría con autores extranjeros, se le añadirá un incremento de \$ 145.272.- (ciento cuarenta y cinco mil doscientos setenta y dos pesos) al incentivo.

ARTÍCULO 10: Liderazgo Femenino. Se establece que un incremento de \$100.000.- (cien mil pesos) será añadido al incentivo en casos donde la primera autora y la autora de correspondencia de una publicación WOS, contenida en la colección principal y reconocida por ANID con $FI \geq 1$, sean investigadoras con afiliación UFRO.

ARTÍCULO 11: Journal Ranking. En el caso de las publicaciones WOS contenidas en la colección principal y reconocida por ANID, se agregará además, un incremento al incentivo de cada artículo para los cuartiles Q1, Q2 y Q3 de revistas clasificadas en el Journal Ranking.

Según el cuartil de ubicación de la revista en el Journal Ranking, se incrementará el incentivo en:

Q1 =	\$ 252.647.- (doscientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete pesos)
Q2 =	\$ 126.324.- (ciento veintiséis mil trescientos veinticuatro pesos)
Q3 =	\$ 63.162.- (sesenta y tres mil ciento sesenta y dos pesos)

Para los casos en que la revista se encuentre en más de una categoría, se considerará el cuartil más alto.

TÍTULO IV. DEL INCENTIVO A LIBROS Y CAPÍTULOS DE LIBROS

ARTÍCULO 12: Postulación. Se aceptarán postulaciones de libros o capítulos de libros de especialidad de alcance nacional o internacional, con comité editorial, que contengan ideas originales, derivadas de la investigación. Los libros y capítulos de libros de especialidad deberán ser editados por editoriales de reconocido prestigio y de divulgación nacional o internacional. El pago del incentivo será en base a un concurso anual.

ARTÍCULO 13: Incentivo por libro o capítulo de libro. Se entregará un incentivo por libro o capítulo de libro. Por lo tanto, aquellos libros o capítulos de libros que posean más de un autor afiliado a la Universidad de La Frontera deberán incluirse en una sola postulación.

ARTÍCULO 14: Postulación con más de un autor. La postulación de los libros y capítulos de libros con más de un autor de esta Universidad deberá contar con la autorización de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 15: Selección y otorgamiento. La Dirección de Investigación en conjunto con el Comité Asesor de Investigación, seleccionará y otorgará el incentivo a los trabajos presentados conforme al presente reglamento.



ARTÍCULO 16: Monto del incentivo. El monto del incentivo por cada capítulo de libro será de \$ 224.715.- (doscientos veinticuatro mil setecientos quince pesos), y de \$ 561.788.- (quinientos sesenta y un mil setecientos ochenta y ocho pesos) por cada libro.

TÍTULO V. DEL INCENTIVO A LA PROPIEDAD INTELCTUAL E INDUSTRIAL

ARTÍCULO 17: Postulación. Este incentivo corresponderá a la producción de activos intangibles del área de protección industrial en particular solicitudes de patentes nacional e internacional y en el área de protección intelectual los registros de derecho de autor para el desarrollo de software. El pago del incentivo será en base a un concurso bianual.

Para las solicitudes de patentes y el registro de derecho de autor de software la Universidad de La Frontera deberá figurar como Titular y en calidad de inventor o creador uno o más investigadores adscritos a la Universidad de La Frontera, figurando expresamente su filiación a ésta.

Para postular al incentivo es obligatorio haber cumplido con los siguientes requisitos:

- 1) La solicitud de patente y/o el registro de derecho de autor de software deberá haber sido aprobada por acta resolutive por la Comisión de Propiedad Industrial de La Universidad de La Frontera.
- 2) La solicitud de patente y/o el registro de derecho de autor de software ya aprobada deberá haber sido presentada y aceptada por las entidades estipuladas según las leyes nacionales y/o internacionales, según corresponda.

ARTÍCULO 18: Monto del incentivo. Los montos para los incentivos son los siguientes:

- 1) Solicitud de patente nacional: \$770.572.- (setecientos setenta mil quinientos setenta y dos pesos).
- 2) Solicitud de patente internacional: \$1.351.660.- (un millón trescientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta pesos).
- 3) Registro de derecho de autor de software \$214.751.- (doscientos catorce mil setecientos cincuenta y un pesos).

ARTÍCULO 19: Antecedentes de respaldo. Para la postulación al incentivo, se deberá adjuntar un documento que demuestre la presentación y aceptación de la solicitud, tanto para patentes como para el registro de derecho de autor de software, en las entidades correspondientes y que figuren en este la calidad de inventor o creador y la titularidad de la Universidad de La Frontera.

ARTÍCULO 20: Incentivo a la protección. El incentivo a la protección se pagará por una sola vez, por lo que en aquellas que aparezcan dos o más autores pertenecientes a la Universidad de La Frontera, deberán incluirse en una sola presentación. En el caso de existir una familia de patentes, el incentivo será para aquella con valor más alto (nacional o internacional) y en un evento.

ARTÍCULO 21: Selección y otorgamiento. La Comisión Propiedad Industrial de la Universidad de La Frontera, revisará los trabajos presentados y de acuerdo de a la trascendencia de éstos, se decidirá si es aplicable el incentivo. La resolución de esta instancia es inapelable.

TÍTULO VI. DEL INCENTIVO A LA OBTENCIÓN E PROYECTOS FONDECYT DE INICIACIÓN Y REGULAR

ARTÍCULO 22: Ingresos para gastos de administración. En el caso de los proyectos FONDECYT de Iniciación y Regular, los ingresos generados para gastos de administración indirectos serán empleados en los usos consignados en las bases de los concursos respectivos.

ARTÍCULO 23: Incentivos con recursos propios. En el caso de los proyectos FONDECYT, la Universidad con recursos propios otorgará un incentivo a los investigadores responsables de cada proyecto FONDECYT, cuyo monto será equivalente al 15% de los gastos de



administración indirectos aprobados para dicho proyecto. Además, dispondrá el equivalente al 50% de los gastos de administración indirectos en un centro de costos a nombre del investigador responsable y el restante 35% será dispuesto en un centro de costos de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. Esta distribución será realizada anualmente durante los años de duración de cada proyecto.

TÍTULO VII. DEL PAGO DEL INCENTIVO

ARTÍCULO 24: Pago del incentivo. El pago del incentivo se hará, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Postgrado, de la forma que se indica a continuación:

- 1) A las académicas y académicos se pagará una Asignación de aquellas reguladas en el D.U. 280 del año 1989 (artículo 1 letra d), esto es, "Asignación Especial Universitaria".
- 2) Para toda y todo otro investigador que no tenga la calidad de académica o académico de la Universidad, su incentivo se considerará como otros ingresos no constitutivos de renta en los términos del artículo 17 N°23 de D.L. 824 del año 1974 y su otorgamiento se hará mediante transferencia electrónica.

ARTÍCULO 25: Reajuste. Los valores consignados en esta resolución se reajustarán por resolución de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, previo informe de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, que determinará el porcentaje a utilizar en concordancia al reajuste para el año correspondiente.

ARTÍCULO 26: Situaciones no contempladas. Toda situación no considerada en el presente reglamento será resuelta por la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Postgrado, a través de resolución fundada, previo informe de la Dirección de Investigación.

3°) DEROGASE las Resoluciones Exentas N°3855 de 2015 y modificaciones posteriores.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS
R E C T O R

EHW/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Investig. y Postgrado
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Direcciones de Pregrado
- Directores de Campus
- Directores de Instituto
- Secretarios de Facultad
- Directores Administrativos
- Directores Deptos. Académicos
- Directores de Carrera
- Direcc. Registro Ac. Estudiantil
- Jefes de División
- Jefes de Sección
- Jefes de Oficina